



**ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2021-CM/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 06 de abril del 2021

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual, de fecha 06 de abril del 2021; el Dictamen N° 05-2021-CER-CM/MDSJL, de fecha 29 de marzo del 2021, de la Comisión Ordinaria de Economía y Rentas; el Memorando N° 294-2021-GM/MDSJL, de fecha 24 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 027-2021-GAJ/MDSJL, de fecha 22 de marzo del 2021, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 111-2021-GAF/MDSJL, de fecha 17 de marzo del 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Memorando N° 0155-2021-GM/MDSL, de fecha 26 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 011-2021-GAJ/MDSJL, de fecha 17 de febrero del 2021, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 011-2021-GAF/MDSJL, de fecha 02 de febrero del 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 015-2021-SGT-GAF-MDSJL, de fecha 02 de febrero del 2021, de la Subgerencia de Tesorería; todos respecto a la solicitud de modificación del Acuerdo de Concejo N° 001-2019-MDSJL/CM, de fecha 03 de enero del 2019, en el extremo de la designación de los funcionarios a cargo del manejo de cuentas de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece, que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4) del artículo 195° de nuestra Carta Magna establece que, los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, con competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 2° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF- 23 77.15, dispone que la percepción de los ingresos públicos es la etapa de la ejecución financiera de los ingresos en la que se recauda, capta u obtiene efectivamente los ingresos sobre la base de la emisión o, de ser el caso, la notificación de la documentación generada en la fase de la determinación. Asimismo, los referidos ingresos deben ser registrados en el SIAF-SP, sustentando dicho registro con documentos tales como: recibos de ingresos, papeletas de depósito, notas de abono, tickets, boletas de venta, facturas, o los correspondientes estados bancarios, según sea el caso. En tal sentido, todos los fondos públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deben ser depositados en las correspondientes cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas, conforme lo establece el numeral 4.1) del artículo 4° de la Directiva de Tesorería 001-2007-EF/77.15;

Que, la ejecución de los diversos gastos de la Entidad, se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago, requiriéndose también para esta última etapa, la apertura de cuentas bancarias;



Que, en esa misma línea de análisis, el artículo 49° de la referida directiva, establece en el numeral 49.1 que los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero, asimismo el numeral 49.2 dispone que puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno. Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable;

Que, de otro lado el artículo 53° **“Cambio de titulares o suplentes”**, en su numeral 53.1 dispone que: “los cambios de los titulares o suplentes de las cuentas bancarias autorizadas para el manejo de fondos administrados y procesados a través de la DNTP, requieren contar con la autorización expresa de la mencionada Dirección Nacional, como requisito previo a su trámite en el Banco de la Nación, para cuyo efecto se remite a la DNTP copia fedateada de la Resolución, según el modelo del Anexo N° 5 y de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 51.1 del artículo 51 de la presente Directiva”.

Que, estando a lo antes señalado, la Entidad Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2019-MDSJL/CM de fecha 03.01.2019, autorizo en el registro de firmas para el manejo de las cuentas de la Municipalidad a los siguientes funcionarios:

**Miembros Titulares:**

- Econ. Adolfo Walter Trujillo Toledo (Gerente de Administración y Finanzas)
- CPC. Raúl Antonio Vásquez Dulude (Subgerente de Tesorería)

**Miembros Suplentes:**

- Econ. Edilberto Sánchez Sánchez (Gerente Municipal)
- Abg. Julio Moscoso Flores (Secretario General)

Que, mediante Memorando N° 111-2021-GAF/MDSJL, de fecha 17 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, actualiza su propuesta y propone que el miembro suplente Econ. Edilberto Sánchez Sánchez, sea reemplazado por el Abg. Octavio Erick Bejarano Suta (Subgerente de Trámite Documentario y Archivo), en lugar de la Abg. Mag. Ruth Monge Guillergua como inicialmente se habría determinado; por lo que, deberá efectuarse el cambio mediante Acuerdo de Concejo, conformándose de la siguiente manera:

**Miembros Titulares:**

- Econ. Adolfo Walter Trujillo Toledo (Gerente de Administración y Finanzas)
- CPC. Raúl Antonio Vásquez Dulude (Subgerente de Tesorería)

**Miembros Suplentes:**

- Abg. Julio Moscoso Flores (Secretario General)
- Abg. Octavio Erick Bejarano Suta (Subgerente de Trámite Documentario y Archivo)

Que, estando a lo antes señalado, advertimos que la propuesta de modificación del miembro suplente, se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77 .15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF- 77.15; igualmente, el funcionario propuesto como reemplazante, no se encuentra inmerso en la prohibición del numeral 49.2) del artículo 49° de la misma Directiva;



Que, el numeral 23) del artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es una atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el balance y la memoria", con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 001-2019-MDSJL/CM, de fecha 03 de enero del 2019, en el extremo de los funcionarios a los que se Autorizó el Registro de firmas para el manejo de las cuentas pertenecientes a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, ante las distintas entidades Bancarias y Financieras para realizar Operaciones Financieras, tales como Apertura, Manejo de las Cuentas Bancarias, Avances en Cuenta, Contratos y Convenios de Recaudación de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, quedando subsistente lo demás que contiene y designándose para tal fin a los siguientes funcionarios:

**Miembros Titulares:**

- Econ. Adolfo Walter Trujillo Toledo (Gerente de Administración y Finanzas)
- CPC. Raúl Antonio Vásquez Dulude (Subgerente de Tesorería)

**Miembros Suplentes:**

- Abg. Julio Moscoso Flores (Secretario General)
- Abg. Octavio Erick Bejarano Suta (Subgerente de Trámite Documentario y Archivo)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto los acuerdos y demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional (web.munisjl.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
ALEX GONZALES CASTILLO  
ALCALDE